



Universidad Nacional de Chilecito

**HCS**

**Honorable Consejo Superior**

ORDENANZA HCS Nº 011-13  
Chilecito, (L.R.) 2 AGO 2013

Visto: el Expediente Nº 160/10, la Resolución Rectoral Nº 113-11 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Universitaria en Análisis de Alimentos, y

Considerando:

Que corresponde considerar las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, plasmadas en el Expediente Nº 978/12, en el trámite de obtención del Título Oficial para la Tecnicatura Universitaria en Análisis de Alimentos, obrantes a fs. 34/36 del expediente mencionado precedentemente.

Que mediante Despacho Nº 009/13, la Comisión de Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica del Honorable Consejo Superior, recomienda la modificación del Alcance del Título Nº 2, contenido en el Anexo I de la Resolución Rectoral mencionada en el Visto, e incluir a la Carrera en la Escuela de Ciencias Agrarias.

Que, en Reunión del Honorable Consejo Superior, de fecha 8 de agosto de 2013, se aprobó la modificación propuesta y la inclusión recomendadas en el despacho mencionado en



Universidad Nacional de Chilecito

el considerando anterior.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículos 67 Incisos e), del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

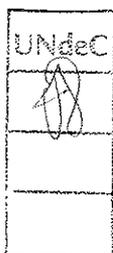
ORDENA:

ARTICULO 1º.-Apruébase la Modificación del párrafo segundo del punto “6. Alcances del Título” del Plan de Estudio de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Análisis de Alimentos, aprobado por Resolución Rectoral Nº 113/11, el que quedará redactado de la siguiente forma; “Participar de la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos en materias primas alimenticias, productos intermedios, alimentos elaborados, aditivos alimentarios y materias afines a la industria de los alimentos y colaborar en la interpretación de los resultados obtenidos y el discernimiento respecto de la normalidad o no de los mismos.”.

ARTICULO 2º.- Inclúyese la carrera de Tecnicatura Universitaria en Análisis de Alimentos en la Escuela de Ciencias Agrarias, creada por Resolución Rectoral Nº 93/11.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. NORBERTO RAUL CAMINO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Chilecito



Ordenanza HCS Nº 011-13

